

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 011-2021-GM/MDCH

Chilca, 25 de enero del 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - HUANCAYO - JUNÍN

VISTO:

El Contrato N° 010-2020-MDCH/GA, del 31 de agosto del 2020, suscrito entre la Lic. KARINA JHANINA GASPAS LARA, Gerente de Administración de la Municipalidad Distrital de Chilca y la Sra. MARITZA OJEDA MEJÍA, Representante Común del Consorcio SAN AGUSTÍN SECTOR 11, para la ejecución del proyecto denominado, "CREACIÓN DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN EL SUB SECTOR SC 11 DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por un monto ascendente a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 96/100 SOLES (S/. 493,204.96), teniendo un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días calendarios.

El Informe N° 022-2021/ING.W.G.R-SO, del 04 de enero del 2021; la Carta N° 027-2020-MDCH/W&Z INGENIEROS SAC-ZHCC-RL, del 06 de enero del 2021; el Informe N° 024-2020/ING. W.G.R-SO, del 09 de enero del 2021; la Carta N° 032-2021-MDCH/W&Z INGENIEROS SAC-ZHCC-RL, del 11 de enero del 2021 e Informe N° 0006-2021-MDCH/GOP, del 25 de enero del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Estado que trata sobre Descentralización, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que establece en su Título Preliminar Artículo II, sobre Autonomía Municipal que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie";

Que, el artículo 34°, sobre CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES, de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, prescribe, que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, el numeral 208.1, del artículo 208°, sobre RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZOS, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala, que, en la fecha de culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor en un plazo no mayor a cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el

expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. Asimismo, el numeral 208.2, determina, que dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. Adicionalmente, el numeral 208.4, determina, que, para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso;

Que, mediante Contrato N° 010-2020-MDCH/GA, del 31 de agosto del 2020, suscrito entre la Lic. KARINA JHANINA GASPAS LARA, Gerente de Administración de la Municipalidad Distrital de Chilca y la Sra. MARITZA OJEDA MEJÍA, Representante Común del Consorcio SAN AGUSTÍN SECTOR 11, se contrató a una persona jurídica para la ejecución del proyecto denominado, "CREACIÓN DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN EL SUB SECTOR SC 11 DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por un monto ascendente a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 96/100 SOLES (S/. 493,204.96), teniendo un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días calendario;

Que, con Informe N° 022-2021/ING.W.G.R-SO, del 04 de enero del 2021, el Ing° WILFREDO GUZMÁN RAMOS, Supervisor de Obra, comunica la no culminación de la obra "Creación de la Losa de Recreación Multiusos en el Sub Sector SC 11 Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", dentro de los plazos establecidos en el documento contractual, por lo que debería establecerse las penalidades por cada día de retraso;

Que, con Carta N° 027-2020-MDCH/W&Z INGENIEROS SAC-ZHCC-RL, del 06 de enero del 2021, la Ing° ZARINA HUAMANÍ CCORA, Representante Legal de W&Z INGENIEROS S.A.C., pone de conocimiento de la Municipalidad Distrital de Chilca, que al 02 de enero del 2021, la obra "Creación de la Losa de Recreación Multiusos en el Sub Sector SC 11 Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", no se ha concluido por demoras injustificadas atribuidas al contratista, por lo que a partir del 03 de enero, deberían aplicárseles las penalidades establecidas en el marco normativo;

Que, con Informe N° 024-2020/ING. W.G.R-SO, del 09 de enero del 2021, el Ing° WILFREDO GUZMÁN RAMOS, Supervisor de Obra, advierte que, el contratista culminó al 100% de las partidas de la obra en referencia, el día 05 de enero del 2021, consecuentemente, es merecedor de la aplicación de penalidades por concepto de mora por tres (03) días;

Que, mediante Carta N° 032-2021-MDCH/W&Z INGENIEROS SAC-ZHCC-RL, del 11 de enero del 2021, la Ing° ZARINA HUAMANÍ CCORA, Representante Legal de W&Z INGENIEROS S.A.C., notifica a la Municipalidad Distrital de Chilca, la culminación de la obra descrita, y por lo tanto, solicita la conformación del comité de recepción de obra, en concordancia al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, con Informe N° 0006-2021-MDCH/GOP, del 25 de enero del 2021, el Ing° CARLOS ARTURO FERNÁNDEZ BAQUERIZO, Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, en vista la culminación al 100% de las partidas de la obra, "Creación de la Losa de Recreación Multiusos en el Sub Sector SC 11 Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", solicita la conformación del comité de recepción de obra, en armonía al marco normativo vigente;



Que, en mérito a las consideraciones expuestas y de acuerdo al artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se menciona que: "... las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 076-2020-MDCH/A, con la que se designa al Ing° HÉCTOR CASTRO PIMENTEL en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Chilca, y se le delega funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución; y estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros integrantes del Comité de Recepción de Obra del proyecto denominado, "CREACIÓN DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN EL SUB SECTOR SC 11 DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", el mismo que queda constituido de la siguiente manera:

Presidente : ING° JAVIER REYNOSO
1er. Miembro : ARQ° NÉSTOR JESÚS MONDALGO PORRAS
2do. Miembro : BACH. ING° HELI HERNÁN LOARDO JUSTO

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a secretaría de gerencia municipal, la notificación de la presente resolución, a cada uno de los miembros integrantes del comité de recepción de obra y a las diversas unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Chilca
Ing. Héctor Castro Pimentel
GERENTE MUNICIPAL